



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

ACUERDO No. CNSC - 20191000002146 DEL 11-03-2019

"Por el cual se modifica el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000007716 del 07 de diciembre del 2018, en el marco de PROCESO DE SELECCIÓN No. 846 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5° Y 6° CATEGORÍA)"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Sala Plena del 04 de diciembre de 2018, aprobó convocar el Proceso de Selección para proveer por mérito los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de los Municipios Priorizados para el Post Conflicto de que trata el Decreto Ley 893 de 2017.

Para tal efecto, la CNSC profirió el Acuerdo No. 20181000007716 del 07 de diciembre de 2018, *"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA FORTUL - ARAUCA, proceso de selección No. 846 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA POST CONFLICTO (MUNICIPIOS de 5° y 6° CATEGORÍA)"*.

La mencionada Alcaldía mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2019, informó a la CNSC que la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- reportada, fue actualizada con posterioridad a la suscripción del precitado Acuerdo.

Entonces, se hace necesario modificar el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000007716 del 07 de diciembre del 2018, en el sentido de señalar que el Empleo de Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría corresponde al Código 303 Grado 4 y no 303-0, como quedó allí establecido.

Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el artículo 13° del citado Acuerdo, el cual establece:

"(...) ARTÍCULO 13°.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil y oportunamente divulgada a través del sitio web www.cns.gov.co y/o enlace SIMO. (...)"

La Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Alcalde del Municipio de Fortul (Arauca), suscribirán el presente Acuerdo Modificatorio.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del día 05 de marzo de 2019, aprobó modificar el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000007716 del 07 de diciembre del 2018, en el sentido de actualizar la OPEC reportada por la Alcaldía de Fortul (Arauca).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000007716 del 07 de diciembre del 2018, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo, el cual quedará así:

"Por el cual se modifica el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000007716 del 07 de diciembre del 2018, en el marco de PROCESO DE SELECCIÓN No. 846 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5° Y 6° CATEGORÍA)"

"ARTÍCULO 11°.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, de la ALCALDÍA DE FORTUL - ARAUCA, que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	Comisario De Familia	202	5	1	1
Técnico	Inspector De Policía 3° A 6ª Categoría	303	4	1	1
	Técnico Administrativo	367	3	1	1
Asistencial	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	1	1
	Conductor Mecánico	482	2	1	1
TOTAL				5	5

PARÁGRAFO 1: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la OPEC registrada por la entidad objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente publicada en el sitio Web de la CNSC www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

PARÁGRAFO 2: La OPEC registrada en el aplicativo SIMO forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Alcaldía de FORTUL- ARAUCA y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre ésta y la información contenida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, puntualmente en lo relacionado con la denominación, código y grado del empleo ofertado, la disciplina académica exigida, la asignación salarial vigente, el propósito principal y las funciones a ejercer, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13° del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la Entidad que efectuó el reporte.

PARÁGRAFO 3: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de esta Convocatoria".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 20181000007716 del 07 de diciembre del 2018, quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 11 de marzo de 2019



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente CNSC



LENNIN PASTRANA VERGEL
Representante Legal - ALCALDÍA DE
FORTUL - ARAUCA